

BOLETIN OFICIAL

DE FILIPINAS.



Jués 4 de Agosto de 1859.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opcion gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redaccion antes del medio dia. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franco.—Sueltos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

Núm. 214.

PARTE OFICIAL.

SECCION MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 5 de Agosto de 1859.

Relevado de los cargos de 2.º Cabo de esta Capitanía general y Subinspector de las tropas el Esmo. Sr. Mariscal de Campo Don Blas Pierrard y Alceda por Real orden de 1.º de Junio último, queda desempeñándolos interinamente el Sr. Brigadier D. Juan H. Dávila, Subinspector de Artillería de este departamento.

Lo que de orden del Esmo. Sr. Capitan General se hace saber en la general de este día para conocimiento del Ejército.—El Coronel Gefe de E. M., José Ferrater.

Orden de la Plaza del 5 al 4 de Agosto de 1859.

GEFES DE DIA.—Dentro de la plaza. El Sr. Coronel D. Gabriel de Llamas.—Para San Gabriel. El Comandante D. Pedro Ibañez.—Para Arrocero. El Teniente Coronel Comandante D. Blas Aleans.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición á proporción de sus fuerzas. Rondas, Rey núm. 1. Visita de Hospital y provisiones. Isabel II núm. 9. Sargento para el paseo de los enfermos, Principe núm. 6.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

TRIBUNALES.

ESCRIBANIA DE MARINA DE ESTE APOSTADERO.—En cumplimiento de lo mandado por el Juzgado del ramo en auto de primero del corriente, cito y emplazo por último pregon al asistente Victorino Sausé Santos para que dentro de nueve dias contados desde hoy se presente ante el propio Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por asalto y robo en la mar, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Isla del Romero 3 de Agosto de 1859.—Eduardo Olgado. 3

Don José Maria de Barrasa, Alcalde mayor segundo por S. M. de esta provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma que de estar en actual posesion y ejercicio de sus funciones el presente Escribano certifica y dá fe.

Por el presente, y por terceros edictos cito, llamo y emplazo al asistente Nicolás, natural y residente del barrio de Joló de este pueblo de Binondo, para que dentro de nueve dias contados desde la data de éste comparezca á este Juzgado, á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1,145, que se está instruyendo sobre heridas, apercibido que de no hacerlo, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.—Dado en Binondo 1.º de Agosto de 1859.—José Maria de Barrasa.—Por mandado de S. S., Doroteo Martin de Angeles.

Don José Maria de Barrasa, Alcalde mayor segundo por S. M. de la provincia de Manila, y Juez de primera instancia de la misma, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el presente Escribano certifica y dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez, á D. Eduardo Sonderst, para que se presente en este Juzgado, ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que le resultan en causa criminal núm. 1154 formada contra él, sobre alzamiento y abandono de la fonda de San Fernando de este pueblo, con apercibimiento de que no verificándolo en el término de nueve dias, contados desde hoy, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Binondo á 3 de Agosto de 1859.—José Maria de Barrasa.—Por mandado de S. S., Eduardo Olgado. 3

En cumplimiento de proveido del Juzgado segundo de esta provincia, cito por el presente á los acreedores del finado Sr. Don Luis Riquelme, para la Junta general que debe celebrarse el dia 16 del corriente á las

doce de su mañana en los estrados del mismo Juzgado. Escribanía pública del que suscribe y Agosto 3 de 1859.—Eduardo Olgado. 3

HACIENDA.

INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Nombrado el Sr. D. Francisco Malats, para servir la Contaduría general de Ejército y Hacienda por Real decreto de 14 de Marzo último, ha tomado posesion de dicho destino en el dia de la fecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 1.º de Agosto de 1859.—Ramon Sardina. 1

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.—El dia 3 del actual se abrirá el pago de la mensualidad correspondiente al mes de Julio próximo pasado de todas las clases pasivas, á fin de que haya tiempo suficiente para que los interesados la reciban hasta el 8, fecha en que deberán quedar cerradas las respectivas nóminas, las cuales se abonarán en esta forma.

Dia 3, 4 y 5 las de Monte-pio político, militar y alimenticias residentes en estas Islas, y retirados del Resguardo.

El 6 las de los cesantes, jubilados y pensionistas de gracia residentes en estas Islas.

El 7 y 8 las pensionistas del Monte-pio político, militar y de gracia, cesantes y jubilados residentes en la Península.

Manila 1.º de Agosto de 1859.—Antonio Morata. 1

Se anuncia al público, que el dia 31 de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la impresion de doscientos veintinueve mil doscientos cincuenta ejemplares de padrones del censo civil y tributario, bajo el tipo en progresion descendente de dos mil seiscientos pesos y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina del que suscribe. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas de Manila 3 de Julio de 1859.—Manuel Marzano. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.—Se anuncia al público, que el dia 31 de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conducciones de tabaco que se coseche en las colecciones de Cagayan y la Isabela en los años de 1859, 60 y 61 con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Manila 30 de Julio de 1859.—Manuel Marzano.

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que la Direccion general del ramo, forma, de acuerdo con su Contaduría, para contratar ante la Junta de Reales Almonedas, el trasporte á los Almacenes generales del tabaco que se coseche en las colecciones de Cagayan y la Isabela en los años de 1859, 60 y 61.

1.º La conduccion del tabaco que produzcan las colecciones de Cagayan y la Isabela, se adjudicará al postor que mas beneficio ofrezca á la Hacienda; sirviendo de tipo para la subasta, en cantidad descendente, el de 62 1/2 céntimos por quintal, y de 43 6/8 céntimos por cada fardo de coleccion.

2.º La fianza que deberá prestar el que abrazare esta contrata será de 20,000 pesos, y en cuya escritura deberá constar que los fiadores renuncian el beneficio de escusion.

3.º La garantía espresada, servirá principalmente para responder de los descuidos, faltas ó pérdidas que hubiere, sin perjuicio de que la responsabilidad del contratista se estienda á lo que prefijan los articulos siguientes.

4.º Si quedasen en los almacenes de Cagayan fardos de tabaco por no haberse sacado dentro de la monzon toda la cosecha de la espresada coleccion y de la Isabela, abonará á la Hacienda por su incumplimiento 25 céntimos por cada fardo, aun cuando estuviesen en tercios.

5.º Si hasta fines de Marzo no hubiese despachado el contratista buques bastantes para traer cuando menos la tercera parte del tabaco, la Direccion del ramo podrá fletar embarcaciones para traer cuanto aquel tuviese contratado, siendo de cuenta del mismo contratista la diferencia que pudiese ser necesario abonar de mas á los barqueros entre el precio estipulado y el que se pagase.

6.º La monzon para el carguio de los buques principiará el 1.º de Enero de cada año, y terminará el 15 de Agosto del mismo, sin que desde esta fecha pueda ninguna embarcacion recibir carga, sino en los casos que se designarán, puesto que no podrá prorogarse la monzon. La salida de los buques para Cagayan podrá empezar en Diciembre.

7.º No podrá conducir tabaco de Cagayan á Manila ningun buque, que por lo menos no tenga cien toneladas, debiendo tener presente el contratista, que la barra de Aparri por donde entran y salen los buques, rara vez tiene en su mayor baja menos de ocho piés, y suele aumentar hasta diez y seis y diez y ocho en las grandes pleamares.

8.º Cuando un buque, habiendo quedado cargado y despachado antes del 16 de Agosto y salido á la mar tuviese que volver de arribada, se considerará como salido dentro de la monzon, aun cuando por aquel contratiempo vuelva á dar la vela despues de la fecha espresada. Tambien recibirá carga y saldrá del rio de Cagayan aun despues del 15 de Agosto, toda embarcacion que habiendo salido directamente desde esta Capital en todo el mes de Julio, no hubiese podido llegar á Cagayan por los malos tiempos ú otra causa inesperada, para cargar antes de dicho dia. Los buques que vayan á China y luego á Cagayan no recibirán carga sino hasta el 15 de Agosto, aun cuando hubiesen salido de esta Capital en Julio ó antes.

9.º Abierta la monzon, y cada vez que algun buque tenga que emprender viaje para Cagayan, exhibirá en la Direccion general certificacion de la Capitanía del puerto de Manila, por la que acredite el buen estado de la embarcacion, y que se halla completamente aparejada, artillada y tripulada, en vista de cuyo documento se le librará la orden para que los almaceneros en Lallo, le sea facilitada carga en el número de fardos que su cubida admita. Si mas adelante hubiese en provincias Capitanes de puerto que, á juicio de la Comandancia general de Marina puedan expedir certificaciones como el de Manila, tendrán la misma validez que estas, y se expedirán con presencia de ellas las órdenes de carga.

10.º Antes de procederse el carguio de los buques serán reconocidos por peritos que al efecto nombrará el Capitan del puerto de Aparri, por sí en su viaje hubiesen tenido alguna avería, y hallándolos en el mismo buen estado que salieron de esta Capital, principiarán desde luego á recibir carga.

11.º Los buques se cargarán en Cagayan por el orden que vayan llegando, uno á uno y sin preferencias injustas: mas el Colector y los empleados en Lallo procurarán que carguen varios á la vez, cuando las demás atenciones del servicio lo permitan, pero sin que los barqueros puedan exigirlo como obligatorio.

12.º Lo mismo sucederá en las descargas cuando llegue el tabaco á los Almacenes generales de la Renta: pues deben efectuarse por el orden que vayan entrando en el rio los buques, y sin que el contratista pueda exigir que se descarguen muchos á la vez; si bien se procurará lo efectúen al mismo tiempo algunos, si las demás atenciones del servicio lo permiten.

13.º Los Capitanes recibirán los fardos y tercios de tabaco á su entera satisfacion bien enjutos y acondicionados, y será de su obligacion entregarlos en almacenes en el mismo estado, pues de los que llegasen con tabaco estropeado ó averiado se descontará su triple valor, al formarse la liquidacion del flete, así como tambien pagará el reempaque de los tercios que traigan las amarras y envolturas notablemente estropeadas.

14.º Los Capitanes ó Arracces que manden los buques que se empleen en las conducciones del tabaco, serán de entera satisfacion de las oficinas de Marina, y precisamente han de ser Pilotos ó Capitanes de cabotage examinados. La Capitanía del puerto

podrá desechar al Capitan ó Arracces que no le merezca confianza aunque sea Piloto, dando las razones que tenga para ello á la Comandancia general de Marina, la cual decidirá la cuestion, si el interesado apelase de esta medida.

15.º El contratista percibirá el flete, llenas las formalidades correspondientes, despues que por los almaceneros y aforadores se dé cuenta de haberse recibido el cargamento, con espresion de ser el número de fardos conforme á factura y no tener detrimento ni avería los tabacos.

16.º Los buques cargados de tabaco no podrán arribar á ninguno de los puntos de tránsito mas que en el caso de temporal, avería ú otro imprevisto, que hiciese inevitable la arribada; y entonces por certificacion de la justicia mas inmediata y reconocimiento de dos carpinteros del estado del buque, bien de la Marina ó particulares, se acreditará dicha causa, así como que no se desembarcó cantidad alguna de tabaco, quedando en caso contrario, sujeto el contratista á pagar la multa de mil pesos en beneficio de la Renta.

17.º La conduccion de los fardos de tabaco de contrabando se pagará al mismo precio que los de coleccion, y por el pasaje de cada reo se abonarán dos pesos y cincuenta céntimos, mas tres céntimos diarios para su manutencion.

18.º Los gastos de carga y descarga serán de cuenta del contratista, pues su obligacion es recibir el tabaco en Lallo y entregarlo en el almacen de la Renta que por la Direccion le sea designado; que podrá ser indistintamente en la Capital, estramuros, Cavite ó Navotas.

19.º Si por el estado de la barra ó de los bajos del rio no pudiesen llegar los buques á Lallo, el contratista deberá llevar el tabaco en cascos ú otras embarcaciones menores al costado de los barcos, sin que abone nada la Hacienda por esta circunstancia; puesto que será obligatorio el recibo del tabaco en Lallo y la entrega en los Almacenes generales.

20.º El que abraza la contrata, tendrá obligacion de llevar al rio de Cagayan tres ó cuatro cascos, ú otra clase de embarcaciones menores, para facilitar el carguio de los buques, que por su mucho calado no puedan llegar á Lallo.

21.º Las faltas ó averías que resulten en los cargamentos las pagará el contratista, á deducir del flete, al triple valor que á la Renta hubiese tenido de costo y costas el tabaco, quedando exento de esta responsabilidad en total siniestro, siempre que lo justifique competentemente; debiendo al efecto presentar á la Direccion el expediente que acredite dicho naufragio para lo que proceda determinar.

22.º Tres dias antes de despachar algun buque, lo notificará el contratista á la Direccion por si esta tuviese que disponer la remision de algunos efectos, materiales para obras ó pólvora, por cuya conduccion no cobrará flete alguno, siendo de cuenta de la Renta poner dichos efectos al costado de la embarcacion dentro del término referido, y desembarcarlos en la misma forma.

23.º Los fardos de coleccion que hayan de entregarse en la provincia no pueden tener medida determinada. Los tercios de cuatro quintales medirán 20 piés cúbicos próximamente y diez los de á dos quintales, sin que se rebaje nada al contratista por los tercios que puedan medir menos ni haya mayor abono porque escadan de los referidos piés.

24.º Los navieros, Capitanes ó Arracces, y demás tripulantes del buque tendrán entendido que al fondear en bahía no podrá ninguno tener mayor cantidad que una libra de tabaco del de su uso; y como por las circunstancias especiales de esta contrata no sea conveniente la aplicacion de las penas corporales y confiscacion ó embargo del buque, se señala por pena la doble multa ordinaria, ó sea el cuadruplo valor que el tabaco decomisado deba tener por su peso á precio de estanco en la clase de segunda superior.

La mitad de las cantidades que por tal razon se cobre, se adjudicará á favor de los individuos del resguardo aprehensores en el acto de exigirse la multa, y la otra mitad en papel de multas, sin que por esto el tabaco que se aprehenda deje de considerarse como decomiso é introducirse en los almacenes para la liquidacion y distribucion respectiva á favor de los partícipes.

25. La pena pecuniaria establecida en el artículo anterior, sea el que quiera quien haga el contrabando, se hará efectiva por la Dirección general, descontando su importe de lo que por el flete ó fletes del buque deba la misma pagar; dejando á salvo su derecho al naviero para que se cobre ó indemnice del que ó los que hubieren cometido el delito.

26. La exención de la pena corporal establecida por la condición 24 es absolutamente exclusiva para el Capitán y tripulación de los buques que hagan las conducciones en virtud de esta contrata, pero de ninguna manera alcanza á las demás personas que puedan resultar dueños ó cómplices en el delito del contrabando que se aprehenda en dichos buques, respecto á las cuales se seguirá la causa por los trámites establecidos y se les aplicarán todas las penas marcadas en la legislación general vigente, según sea su delito.

27. Si la Dirección tuviese por conveniente disponer que alguno ó algunos buques cargasen fardos de clases determinadas para atender al repuesto de cualquier depósito, dirigirá la prevención correspondiente al Colector para que así se verifique, sin que el contratista ni los barqueros puedan rehusar el recibo de la carga espresada.

28. La Dirección tan luego como reciba aviso de los colectores en que espresen el número de fardos á que asciendan las cosechas y los sobrantes, lo pondrá en conocimiento del contratista con espresion de clases para que le sirva de gobierno acerca de los buques que deba aporantar, con el objeto de ocuparlos en el trasporte.

29. La presente contrata durará tres años, ó sea, según queda dicho, para las cosechas de 1859, 60 y 61; sin perjuicio de que exigiendo la conveniencia del servicio público, la Hacienda podrá usar el derecho de rescisión, mediante la indemnización á que hubiere lugar conforme á las leyes.

30. Los licitadores que han de ser convocados con treinta días de anticipación del en que se ha de reunir la Junta de Reales Almonedas, presentarán al Sr. Presidente sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa al final, sin cuyo requisito de rigor no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

31. Para poder entrar en licitación se requiere, como circunstancia de rigor, que al pliego cerrado se acompañe por separado el documento que justifique haber constituido al efecto en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino, la cantidad de mil pesos, para acreditar la capacidad del licitador, de cuyo derecho de licitar no se excluye la calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado que quieran entrar en la presente contrata.

32. Según vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitación, el Sr. Presidente dará número ordinal á las que sean admisibles á juicio de la Junta, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.

33. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

34. A los diez minutos después de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz, y tomando el escribano nota de cada una de ellas.

35. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

36. Para la formalización de la escritura de afianzamiento y demás respecto á la tramitación del expediente, se observarán las disposiciones vigentes.

37. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.

Binondo 10 de Mayo de 1859.—Genaro Rionda.—P. S.—Antonio de Lara.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. se compromete á conducir á los Almacenes generales de esta Capital todo el tabaco que se produzca en las colecciones de Cagayan y la Isabela, con entera sujeción al pliego de condiciones que se ha publicado en el *Boletín oficial*; y si se le adjudica este servicio, ofrece trasportar el tabaco de que se trata al precio de por fardo y de por quintal prensado. Manila etc.

Firma del interesado. 1

Se anuncia al público, que el día 31 de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de

la construcción de cajones para el embase de efectos timbrados y tarros de pólvora que se remiten á las Administraciones provinciales, con sujeción al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razón, y que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 29 de Julio de 1859.—Manuel Marzano. 2

SECCION RELIGIOSA.

DIA 4 DE AGOSTO.

JUEVES. Sto. Domingo de Guzman C. y Fundador y Sta. Perpetua Viuda.

Martirologio.—Santo Domingo, confesor, en Bolonia, fundador de la Orden de los frailes Predicadores, varon muy esclarecido por su santidad y doctrina, que conservó intacta su virginidad, y resucitó tres muertos por la gracia de sus singulares merecimientos. Habiendo reprimido las herejías con su predicación, y formado á muchos en una vida religiosa y piadosa, descansó en paz á los seis días de este mes; pero el papa Paulo IV dispuso que hoy se celebrase su fiesta.

SANTO DE MAÑANA.

VIERNES. Ntra. Sra. de las Nieves y S. Egmidio Ob. y Mr. Patron contra los temblores.

SECCION EDITORIAL.

Hace pocos días presenciaron algunas personas en la Escolta una desgracia casual, que puede repetirse y cuyo peligro no hay necesidad siquiera de que exista: apelamos al buen sentido y humanitarios sentimientos de la persona que, sin coacción estraña, puede remediarlo.

Estaba parado un carruaje cuya zaga ó trasera se veía erizada de largas y afiladas puntas de hierro; un chicuelo indio, tan descuidado como travieso, se llegó demasiado y dejó caer el brazo sobre dicha zaga en el momento en que principió á andar el carruaje, quedando con el brazo horriblemente herido. Esperamos que desaparezcan las puas del tal carruaje, que nos han asegurado es único con tan inusitada como cruel precaución.

Nos han asegurado personas muy formales, que en los días de agua se ven en los embarcaderos de Binondo, especialmente hácia San Gabriel, escenas poco propias de un país civilizado. Algunos banqueros y cargadores hallan cómodo entonces despojarse de toda su ropa y así corren, retozan y pasean aquellos sitios con la misma imperturbabilidad con que un igorrote puede hacerlo en su tierra. Muy oportuno será que los soldados de S. P. recojan á dichos individuos y les proporcionen abrigo por algunos días donde adquieran algo de pudor ese sentimiento instintivo que hasta los animales conocen.

El Esco. Sr. Gobernador General, Vice-Real Patrono, se ha servido expedir títulos de presentación para servir en propiedad los curatos de San Nicolás provincia de Nueva Ecija á favor del R. P. Fr. Juan Hermenegildo Orge, y para el del pueblo de Salasa en Pangasinan al R. P. Francisco Catala, religiosos dominicos.

Nos dicen de la Laguna que el principal del pueblo de Biñan llamado Don Fernando Canon Faustino, á quien el Superior Gobierno ha concedido distinciones honoríficas por un astrolábio nivelado, de su invención, que ha presentado hace poco tiempo, ha abierto un taller de dichos instrumentos, bajo la razón de «Canon é hijos» en el cual los construye de diferentes precios para satisfacer los pedidos numerosos que se le dirigen. Nosotros hemos visto uno de los primeros que han salido de dicho taller, pues tiene el número 10, en el cual sobre el primer del trabajo de platería, se advierte en la caja una capa de pintura espesa, tersa y perfectamente lustrosa que se parece al maque; y como es esta pintura una combinación de gomas y aceites hallada también por el mismo autor, nada tendría de estraño que llegase á ser mas importante su estudio que el del instrumento á que sirve de adorno. El ejemplar á que nos referimos ha sido comprado en dos onzas; pero es una pieza sumamente curiosa.

Segun un periódico de Singapore estaban muy adelantados los arreglos para establecer el cable telegráfico entre Batavia y Singapore

en Octubre próximo. El mismo periódico manifiesta esperanzas de que las autoridades indias estarán prontas á completar la línea entre esta plaza y Rangoon y de este último á Calcuta.

Un periódico de Madrid publica la siguiente carta escrita en Nápoles el 24 de Mayo, acerca de la sensible muerte de Fernando II, rey de aquel Estado italiano.

«Anteayer á las dos concluyó la agonía de nuestro soberano, pasando su alma á mejor vida. Grande, inmensa es sin duda la pérdida del país; profundo, intensísimo es el dolor que agobia á la real familia; pero la pérdida y el dolor tienen una compensación, con respecto al país, en las virtudes, talento y energía del nuevo soberano, con respecto á la familia real, en la fundada esperanza de que su jefe, al acabar su misión en este mundo, y después de haber llenado todos sus deberes como Rey, como padre y como cristiano, habrá merecido obtener de la divina justicia y de la divina misericordia el premio de una dicha eterna.

«¡Esperanza bien fundada, créanlo Vds.! Jamás ninguna pluma alcanzará á trazar el cuadro sublime que ofreció la agonía del Rey. Desde el principio de su enfermedad y en todas las alternativas con que se ha presentado ya terrible, amenazadora, impaciente, si es lícito hablar así, por llevarse su presa, ya aplacada, tranquila, casi vencida, Fernando II ha conservado los mismos sentimientos, la misma serenidad. Conservó, sí, los mismos sentimientos de cristiana conformidad que acepta su destino sin murmuraciones impotentes, que ve la muerte ó la vida á la cabecera de su lecho bendiciendo siempre á Dios, que reconoce en todo su bondad infinita y se somete en todo á las decisiones de su eterna sabiduría; y conservó también la misma serenidad, espresando su fisonomía en medio de los dolores mas agudos, agravados por las muestras de aflicción desoladora de su amante familia, esa feliz, la palabra es propia, resignación, de los corazones justos que suaviza el dolor ajeno, santificando el propio.

«Fernando II ha sido en su enfermedad lo que fué siempre, un católico en toda la significación incomparable, sublime, de la palabra. Y al llegar su última hora cuya noticia recibió sin sorpresa como sin temor; al saber que ya no podía cuidar del bienestar de su pueblo, y antes de entregarse exclusivamente á la oración que desapareció de sus labios al apagar su último suspiro, llamó á toda su familia recomendándola la concordia, la union, el mútuo amor; y dirigiéndose en seguida á su hijo primogénito; con voz entera y fija la mirada en el crucifijo que adornaba la real habitación: Sigue siendo buen católico, le dijo, y serás un buen Rey, he mirado por la gloria de la Iglesia y por el bienestar del pueblo; de nada, en mi conducta política, me arrepiento.

«La escena que siguió á estas palabras es indescriptible. Todos los miembros de la familia real se arrojaron espontáneamente á los pies de su jefe, y entre lágrimas y sollozos no interrumpidos fueron recibiendo su bendición acompañada de palabras cariñosas que no se borrarán de los corazones de ninguno de los circunstantes. Ya desde entonces el Rey no volvió á ocuparse para nada de los negocios del Estado: tranquilo y completamente sereno, él tenia que sostener el ánimo del Cardenal y de los asistentes, recitando las sublimes oraciones con que la Iglesia dulcifica los últimos momentos. Una hora antes de que concluyese su vida, conociendo perfectamente los pocos momentos que de ella le quedaban, hizo que pidieran la bendición á Su Santidad, bendición que recibió en el instante mismo de espirar, pero no sin que pudiera espresar su alegría, entregando su alma á Dios como un santo.

«Apenas se conoció la triste nueva en palacio, todos los miembros de la familia real se reunieron en los aposentos del nuevo soberano, y uno después de otro le reconocieron por tal en medio de las protestas mas vivas de respeto y de adhesión. Francisco II abrazó á todos, dándoles por su parte la seguridad de que en nada se apartaría de los consejos de su padre y decidiéndose en seguida que toda la familia real se fuera al palacio de Capo di Monte.

«Pero aparte de estas particularidades desconocidas, lo que ha llamado la atención de los numerosos extranjeros que han afluido á Nápoles de toda la Italia, y que decían, poco acostumbrados á visitar las iglesias, que el pueblo estaba silencioso y siniestro, es lo que á la muerte del Rey ha demostrado ese pueblo. Durante toda la enfermedad, lo cierto es que el pueblo ha estado triste y recogido en los templos, elevando al Omnipotente fervorosas paces por la salud de su bienhechor, de su amigo, de su padre, de ese Rey tan calumniado fuera, y tan querido de sus súbditos, que no hay palabras para espresar tal cariño. Pero cuando con la celeridad con que cunden las tristes noticias, se hubo esparcido por el pueblo la de la muerte del Rey, hubiera sido de desear que todo el mundo presenciara lo que pasó en Nápoles.

«Por todas las calles circulaban multitud de personas que se paraban sin conocerse, se preguntaban pormenores sobre el fatal acontecimiento, recordaban los beneficios debidos á su Rey ya difunto, y trataban de conso-

larse recíprocamente comunicándose las esperanzas que abrigaban de que Francisco fuera digno hijo de tal padre. La tristeza que reflejaban todos los semblantes y que espresaban todas las palabras, patente en todas partes, llegaba á su última espresion en los barrios estremos. Desde la parte de Santa Lucia, todo eran lamentos, todo presentaba el cuadro de la desolación; hubiérase dicho que los esposos habían perdido á sus esposas, las madres á sus hijos, los niños á sus padres. La esplosion del sentimiento popular se mostraba en toda su energía, y largas hileras de personas arrodilladas ante todas las Madonas oraban sollozando, cual si se tratara de aplacar la cólera celeste manifestada en alguna calamidad pública.

«Tal ha sido el cuadro que en la enfermedad y la muerte del Rey ha ofrecido el reino de Nápoles, lo mismo en las clases mas elevadas que en las últimas de la sociedad. Alabado sea Dios en todo y por todo.»

La neutralidad de la Inglaterra, ha sido proclamada terminantemente por el manifiesto de la Reina Victoria, que por su alta importancia no podemos dejar de transcribir. Dice así:

«Victoria, Reina.—Teniendo presente que estamos felizmente en paz con todos los Soberanos, poderes y Estados:

«Teniendo presente que á pesar de los poderosos esfuerzos que hemos hecho para conservar la paz entre todos los poderes y Estados soberanos, en la actualidad en guerra, las hostilidades se han roto entre S. M. Imperial el Emperador de Austria, y S. M. el Rey de Cerdeña y S. M. Imperial el Emperador de los franceses;

«Teniendo presente que nos ligan relaciones de amistad con todos y cada uno de estos Soberanos, y con los súbditos y habitantes de sus territorios, dominios y comarcas;

«Teniendo presente que muchos de nuestros leales súbditos residen en los dominios de aquellos Soberanos, en donde se dedican al comercio, poseen propiedades y establecimientos y gozan de varios derechos y privilegios, bajo la protección de los tratados que con dichos Monarcas nos ligan;

«Y con el fin de no privar á nuestros súbditos de los beneficios de la paz que en la actualidad disfrutan, hemos resuelto abstenernos firmemente de tomar parte directa ni indirecta en la guerra que hoy existe entre los Soberanos indicados, sus súbditos y territorios, permanecer en paz, mantener las pacíficas y amistosas relaciones que tenemos con todos y cada uno de ellos y con sus súbditos respectivos y demás habitantes de sus dominios y territorios, conservando una estricta é imparcial neutralidad en la guerra que por desgracia se ha suscitado entre ellos,

«Hemos creído conveniente, oido nuestro Consejo privado, publicar esta Real manifestación;

«Y en su virtud ordenamos y mandamos que todos nuestros fieles súbditos se conduzcan con arreglo á sus prescripciones, observen estricta neutralidad durante la guerra y hostilidades, y se abstengan de violar ó eludir el cumplimiento de las leyes y estatutos del Reino en este punto, y las de las naciones con quienes estamos en relaciones amistosas, en atención á que los que tal hicieren obrarían en su daño;

«Y habiéndose promulgado en el reinado de Jorge III un estatuto titulado: «Acta para impedir el alistamiento y enganche de los súbditos de S. M. para el servicio de las naciones extranjeras, y el armamento y equipo de buques de guerra sin autorización de S. M.» En esta acta se decreta, entre otras cosas, lo siguiente:

(Signe una parte del testo del referido estatuto, en que circunstanian los hechos que constituyen participación privada en las guerras en que no interviene el Estado, y las penas que al prudente arbitrio de los tribunales han de imponerse á los transgresores.)

«Ahora bien, á fin de que ninguno de nuestros súbditos incurra por error en las penalidades prescritas en dicho estatuto, mandamos por la presente que ninguna persona cometa ó realice acto alguno contrario á lo que dejamos dispuesto, bajo las penas indicadas y la de incurrir en nuestro alto desagradó.

«Prevenimos y amonestamos á nuestros leales súbditos y á cuantos tengan derecho á nuestra protección, que observen hácia todos y cada uno de los Soberanos mencionados, sus vasallos y territorios, y hácia cualesquiera de los beligerantes con quienes estamos en paz, los deberes de la neutralidad, respetando en todos y cada uno de ellos el ejercicio de los derechos que Nos y nuestros Reales predecesores han procurado asegurar.

«Prevenimos nuevamente á cuantos dejamos indicados, que si se probare que alguno, olvidando nuestra Real manifestación y el alto desagradó en que incurre, comete algun acto contrario á sus deberes como súbdito de un Soberano neutral en una guerra entre otros Soberanos, violando y contrariando la ley de las naciones en este punto, quebrantando ó intentando quebrantar especialmente todo bloque establecido con legalidad por los Soberanos indicados, ya sea trasportando Oficiales, soldados, despachos, armas, municiones de boca y guerra, materiales militares, cualquier

artículo, en fin, ó artículos considerados ó admitidos como contrabando de guerra, según los usos modernos de las naciones, para el servicio de uno ó otro Soberano, quedará sujeto, por tales ofensas, á las prescripciones del derecho de gentes en este punto, y serán considerados como legítima presa de guerra sus buques y mercancías.

«Dado en nuestra corte y Palacio de Buckingham el 13 de Mayo del año de Nuestro Señor 1859 y el 22 de nuestro reinado.

«Dios salve á la Reina.»

El Times, que goza merecida reputación de ser el mas genuino representante de la opinion pública en Inglaterra, examinando la cuestion de neutralidad prevee el caso en que esta deje de observarse por Alemania; y bajo este punto de vista emite su juicio acerca del reciente discurso del Príncipe-Regente de Prusia, haciendo notar que si Alemania toma parte en la lucha, bien pronto se conmovirá el Oriente con la influencia de Rusia. «Respecto á Inglaterra, añade, es clara su política: queremos la paz, y la sostendremos á todo trance, haciendo respetar tambien nuestra neutralidad. Todavía no existe peligro alguno inmediato de que el equilibrio de Europa se turbe, para que nuestra falta de participacion se califique de funesta timidez. Cuanto mas podamos asegurar nuestra neutralidad, tanto mas gana la causa de la paz.»

REVISTA MERCANTIL.

Mamila 4 de Agosto de 1859.

La situacion del mercado es la misma que decíamos en nuestra última revista del 16 de Julio, es decir, muy favorable para cosecheros y acopiadores atendido lo que debía esperarse en las circunstancias de inseguridad que atraviesan los principales del mundo. La importacion del cabotaje ha sido corta en la quincena. La esportacion en todo el pasado mes, en azúcares, está representada por 75,000 picos, de cuya cantidad la tercera parte ha sido para Australia y el resto para Inglaterra y los Estados-Unidos; de abacá han llevado para N. América los buques Bird, Light y Catharine unos 24,000 picos, y á Inglaterra los John Bibby y Minnehaha otros 12,000. La esportacion de los demás frutos ha sido corta.

ESPORTACION.

Abacá.—Han llegado unos 17,000 picos, de Albay la mayor parte, que han encontrado compradores á los precios de \$ 4.87 1/2 á 5. Ayer pasaba por precio en clase corriente, 4.94, esto es, de 12 á 19 centavos sobre el precio de la cotizacion anterior.

ESPORTACION.

PRECIOS CORRIENTES DE LA PLAZA DE MANILA.

ARTICULOS.	Valor en Ps. Cnts.	Cantidades	ARTICULOS.	Valor en Ps. Cnts.	Cantidades
Abacá blanco de Sorsogon...	5 2	pico.	Carey 1. ^a corriente...	700 0	pico.
Id. corriente...	4 94	"	Idem de 2. ^a ...	650 0	"
Lupiz...	7 0	"	Cera amarilla...	50 0	quintal.
Quitot...	6 0	"	Cigarros de primera superior...	14 0	1000.
Aceite de la Laguna de 16 gtas.	5 0	tinaja.	Idem id. 2. ^a ...	8 0	"
Idem de Visayas...	2 0	"	Idem 3. ^a ...	6 75	"
Ajonjolí...	5 0	pico.	Cocos...	12 0	"
Algodon con pepita...	3 75	"	Conchaúcar...	27 50	pico.
Idem limpio y prensado...	14 0	"	Cueros secos de carabao...	6 0	"
Almáizga blanca de 1. ^a ...	4 0	"	Idem salados prensados...	6 4	"
Idem de 2. ^a idem...	2 0	"	Idem de vaca, secos...	16 0	"
Añil de la Laguna de 1. ^a y 2. ^a	70 0	quintal.	Idem secos de venado...	13 0	ciento.
Id. de Hocos de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	40 0	"	Idem para cola...	7 0	pico.
Arroz de Hocos y Zambales...	2 50	cavan.	Camagon...	0 40	"
Idem de Pangasinan...	2 25	"	Ebano...	1 25	"
Azúfre...	2 50	pico.	Jarcía abacá de Sta. Mesa por m ²	11 0	pico.
Azúcar de 1. ^a ...	6 0	"	Idem por mano...	10 0	"
Idem de 2. ^a ...	5 75	"	Idem de Tondo...	9 0	"
Idem de 3. ^a ...	4 75	"	Manteca de Cebú...	6 0	tinaja.
Idem Cebú é Iloilo...	3 25	"	Idem de Samar...	5 50	"
Idem Taal...	3 12	"	Medriñagues de Cebú...	30 0	100 pzas.
Idem Pampanga...	4 50	pilon.	Idem de Samar...	13 50	"
Astas de carabao...	4 0	pico.	Mongos...	2 25	cavan.
Aletas de tiburón...	10 0	"	Nervios de vaca y venado...	8 0	pico.
Arorí...	2 0	"	Nido superior...	30 0	cate.
Balate de primera...	25 0	"	Oro de Pietao en Misamis...	19 0	tael.
Idem de segunda...	15 0	"	Idem de Mambulao...	17 0	"
Idem de tercera...	5 0	"	Idem de Surigao...	13 0	"
Bayones de Capiz 1. ^a ...	4 50	ciento.	Paláy corriente de Malabon...	1 0	cavan.
Idem de 2. ^a ...	2 25	"	Idem idem de Pampanga...	1 0	"
Bejones partidos...	3 1	mil.	Idem idem de Capiz...	0 87	"
Idem para bastones...	1 7	ciento.	Ron...	0 41	galon.
Bra blanca en pastas...	18 0	"	Rajas que vienen de Lubang...	3 0	mil.
Idem en pasta de Masbate...	9 0	"	Sibucáo 1. ^a ...	1 31	pico.
Cacao de Cebú...	40 0	cavan.	Idem 2. ^a ...	1 0	"
Idem de Misamis 1. ^a ...	40 0	"	Raíces...	0 75	"
Idem del monte...	52 0	"	Sigay corriente...	4 0	"
Café limpio...	12 50	pico.	Sombreros de Baliuag...	37 50	ciento.
Idem con cáscara...	4 0	cavan.	Trigo...	5 4	pico.
Carbon...	2 50	1 canasto.	Tinajas nuevas...	25 0	ciento.

FLETES.

Para Inglaterra.—L. 2—10 por tonelada de azúcar.
L. 2—15 por id. de abacá y cueros.
L. 3—2—6 por id. de 50 picos cúbicos tabacos y otros efectos.

«E.-Unidos.—Pesos 7 por tonelada de 40 picos para abacá.

«Australia.—L. 1—15 por tonelada de azúcar.
L. 3 á 3 10 jarcía de abacá y tabacos.

«California.—Pesos 8 tonelada de azúcar.
— 7 la de abacá.

ULTIMAS FECHAS.

De Madrid... 4 de Junio.
« Londres... 10 id.
« Paris... 10 id.
« Estados-Unidos... 25 Mayo.
« California...
« Sidney...
« Singapore... 19 Julio.
« Hong-kong... 25 id.

Azúcar.—Encalmado: se han hecho, sin embargo, en la quincena algunos negocios á mejores precios que en la pasada: los arribos son cortos. Hé aquí la cotizacion corriente:

2.^a blanca, no ha habido ventas.
Corriente suelta 5.12 1/2 á 5.19.
Cebú... 3.20 á 3.25.
Iloilo... 3 á 3.12 1/2.
Taal... 2.80 á 2.89.

Arroz.—En alza: pocas existencias. Una partida de Pangasinan ha sido tomada á 2.25. Hay una partida de Batavia, bueno, de 2,500 picos sin vender.

Sibucáo.—No ha mejorado; pero tres partidas de Iloilo han conseguido el precio de 1.30. Las entradas se acercan á 2,000 picos.

Palay.—Dos partidas que componen unos 1,200 cavanos están sin vender y la oferta es 7 1/2 reales en oro.

Café.—Se han vendido 3,500 picos en bodega á 11.50 plata. Los arribos son nulos.

Cueros.—Solicitados para China. Han llegado unos 800 picos.

IMPORTACION.

De efectos de España se halla bien surtido el mercado: solo los vinos á pesar de los muchos que se han importado este año, se encuentran algo escasos: los que se esperan en estos primeros meses aun conseguirán buenos precios.

Aguardiente de 36 pipa \$ 170 poca existencia.
Anisado de 18 @ » 5.
Vino tinto pipa » 60.
« Jerez bueno » » 240.
« regular » » 150.
« Málaga dulce » » 106.
Garbanzos @ » 3.50.
Frijoles y havichuelas » » 3.
Fideos » » 4.50.
Harina, barril de 8 » » 16 á 18.

FLETES.—Se han hecho fletamentos para Inglaterra á lb. 2 tonelada de azúcar y lb. 2-10 picos de abacá, tonelada de 80 picos ingleses.

CAMBIOS.—Sobre Londres 6/m 4/4: sobre España 3 y 4 % beneficio en pequeñas cantidades: sobre China 13 á 14 %.

Resúmen de la esportacion habida en todo el mes de Julio próximo pasado.

Azúcar... 74,438 picos.
Abacá en rama... 35,175 id.
Añil... 417 id.
Bastones... 200 millares.
Café... 4,595 picos.
Cueros... 392 id.
Cigarros... 16,314 millares.
Jarcía de abacá... 2,284 picos.
Sibucáo... 4,130 id.

CAMBIOS.

Sobre Londres. Letras de Banco 6 m. 4—4.
Sobre España 3 p p.
Idem sobre Hong-kong 9 1/2 p premio.
Idem sobre Emuy 13 p premio.
Plata 10 p premio.

OBSERVACIONES.

Últimas ventas.

PESAS		Y		MEDIDAS.	
Libras	Onzas	Gravos	Centos	Medidas	Equivalencia.
4... 40	400	1600	437.8
4... 40	400	1600	437.8
4... 40	400	1600	437.8

La unidad monetaria es el peso fuerte y su divisor el real de plata que tiene 42 1/2 centavos de peso ó 20 cuartos.
El pico y sus divisores son pesas chinas, de uso general en el comercio de frutos del pais.
El cavan y los suyos son medidas exclusivas del archipiélago.
El tael se usa solo para el peso de oro no acuñado y perlas. Para un pico de trigo se miden 30 gantas. La cera se vende por quintales regulándose cada uno á 440 libras.

BUQUES EN PUERTO.

Fechas.	Clases y banderas.	Nombres.	Capitanes.	Ton.	Procedencias.	Consignatarios.	Destinos.
Set. 11	Berg. Esp.	Salve V. Maria	Urrutia	258	Emuy	Bustam y Sobrinos.	China.
Oct. 28	Id. id.	Darocano	M. Barredo	140	Chanchoe	D. R. Calderon.	Idem.
Nov. 27	Barca id.	Nueva Rosita	P. Aldamiz	249	Glasgow	Bust. y Sobrinos.	
Dic. 13	Berg. id.	Tiempo	J. Renteria	390	Cochinchina	D. P. Santos	
" 16	Barca id.	Bella Rosa		414	Emuy	D. J. Zamora	
" 27	Berg. id.	San Lorenzo	L. Basurto	220	Emuy	D. Manuel Castro	China.
Abril 6	Barca id.	Teodora	Sobaran	248	Emuy	Ong-Chengoo	
" 7	Id. id.	Getrudis	Aldamiz	586	Liverpool	Orb. Cuculla y C.	
Mayo 5	Berg. Hol.	Henrieta	Robinson	416	Batavia	Petal y C.	
" 21	Barca Amer	Joseph Buller	A. White	193	Upolo	A la orden	
" 27	Champan.	Sua Quohie	Cang-Tico	200	Chanchoe	El chino Andrés	China.
Junio 10	Gol. Esp.	Denia	M. Gil		Macao	D. V. Carranceja	
" "	Barca id.	Santa Lucia	Arrigoitea	385	Emuy	D. T. B. y Castro	Emuy.
" "	Vapor id.	Elcano	P. Gonzalez		Turon		
" 4	Barca ing.	Rockbeck	J. Mo'er	454	Cardiff	A la orden	Cork.
" 9	Id. Fran.	Singapore	M. Galland	442	Hong-kong	A la orden	Burdeos.
" 11	Berg. Esp.	Carmencita	V. Sarria	236	Batavia	D. Diego Jimenez	
" 12	Frag. id.	Teide	R. Cordero	1301	Cádiz	Aguirre y C.	Cádiz.
" 18	Id. id.	Magnolia	A. Franco	512	Turon	D. T. Quintana	Idem.
" 19	Barca id.	Manolita	A. L. Rocha	233	Singapur	Vizmanos	
" 21	Id. id.	Encarnacion	C. Ansofeaga	500	Turon	Bust. y Sobrinos	
" 24	Id. id.	Arisona	A. Banpardo	501	Liverpool	A la orden	
" "	Berg. id.	Ilocano	J. S. Flores	249	Emuy	D. Lorenzo Calvo	Emuy.
" 26	V. de g ^a Esp	Narvaez	C. M. Ninora		Cádiz		
" 27	Barca Hol.	Bellinton	H. Gansvyk	579	Sidney	Russell y Sturgis	Sidney.
" 28	Frag. Amer	Mameluke	S. W. Pike	1303	Hong-kong	Russell y Sturgis	N. York.
" 30	Id. Esp.	Galleja	F. Ramon	463	Turon	José G. y Castro	Turon.
" "	Barca id.	Pepay	J. M. Zabala	353	Zamboanga	José M. Soler	
Julio 4	Frag. Prus.	Ludvig Heyn	A. Bodon	565	Hong-kong	Smith Bell y C.	Cork.
" 6	Barca ing.	Columbine	W. Spenser	420	Hong-kong	A la orden	Idem.
" 7	Frag. Amer	William J. Morris	Jackson	1188	Hong-kong	Russell y Sturgis	Liverpool.
" 11	Id. Esp.	Serafina	J. A. Galdiz	416	Emuy	Orb. Cuculla y C.	Emuy.
" "	Barca ing.	Balnaguit	R. Makles	863	Wampo	Martin Dyce y C.	Londres.
" 13	Id. Amer	Magi	W. H. Chever	676	Singapur	A la orden	
" "	Berg. Esp.	Villa de Rivadavia	F. del Rivero	261	Macao	F. de P. Cembrano	
" 17	Frag. Amer	Fearles	E. Devens	1282	Hong-kong	Russell y Sturgis	
" "	Id. id.	William Spragne	P. E. Bowers	716	Emuy	A la orden	
" 19	Id. ing.	Sir John Mora	C. Roathon	608	Melbourne	Smith Bell y C.	
" "	Id. id.	Elizabeth	G. Onces	450	Hong-kong	A la orden	
" "	Id. Amer	Arterinis	C. J. John	1235	Wampo	Russell y Sturgis	
" 20	Id. id.	Rockland	H. Sargen	922	Singapur	Russell y Sturgis	
" 21	Id. Franc.	Esperanza	T. Nicolias	377	Sidney	Tillson H. y C.	
" 22	Id. ing.	J. D. Marshall	W. Craigie	689	Suez	A la orden	
" 25	Id. Franc.	Sigisbert	Roussan	875	Turon	El Consul francés	
" "	Barca Esp.	Bella Antonia	Torrontegui	305	Turon	Bust. y Sobrinos	
" 27	Frag. Franc	Sta. Genovieve	P. Victor	434	Melbourne	Russell y Sturgis	
" 30	Vap. ing.	Rajah	Mr. Norie	350	Hong-kong	Aguirre y C.	Hong-kong.
Agosto 2	Frag. Amer	Josiah L. Hale	E. Graves	1093	Hong-kong	A la orden	
" "	Id. id.	Comet	E. Jodd	1836	Hong-kong	Russell y Sturgis	

BUQUES SALIDOS DESDE EL 16 DE JULIO HASTA LA FECHA.

Fechas.	Clases.	Banderas.	Nombres.	Ton.	Capitanes.	Destinos.
Julio 16	Fragata	Inglesa	Queen of the North		D. Tomás Rapson	Londres.
" "	Vapor	Idem	Chusan	640	D. E. G. Browne	Hong-kong.
" 17	Barca	Española	Soledad	249	D. H. Barrosa	Chanjay.
" 19	Fragata	Dinamarquesa	Virginia	709	D. F. Prehen	Sidney.
" 31	Idem	Española	Luisita	1045	D. José Aquilino Tuton	Cádiz.
" "	Barca	Idem	Maria Luisa	365	D. Federico Chalbaud	Singapur.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

ENTRADAS DE ALTA MAR.

De Hong-kong, fragata americana Josiah L. Hale, de 1093 toneladas, su capitán Eduard Graves, en 13 dias de navegacion, tripulacion 20, en lastre: consignado á la órden, y de pasagera la esposa del capitán.

De id., id. id. Comet, de 1836 toneladas, su capitán Eduard Jodd, en 18 dias de navegacion, tripulacion 33, en lastre: consignado á los Sres. Russell y Sturgis. Trae algunas cartas, y de pasagera la criada, una niña de menor edad de la señora del capitán que falleció en la noche del sábado.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Iloilo, bergantin-goleta núm. 71 Nueva Rosita, en 12 dias de navegacion, con 700 cavanos de palay, 700 picos de azúcar y 150 id. de sibucáo: consignado á D. Francisco V. de Orbeta, su patron D. Pedro Cadalso, y de pasagero D. Andrés Ortiz.

Para Bacolod, id. núm. 2 Santísima Trinidad, en 9 dias de navegacion, con 1650 picos de azúcar: consignado á D. Francisco Reyes, su patron D. Ignacio Foruria.

Para Albay, bergantin núm. 1 General Martinez, en 14 dias de navegacion, con 3100 picos de abacá y 50 id. de cueros: consignado á D. Francisco Reyes, su capitán D. Santiago Echavarría.

De Batangas, pontin núm. 161 Solterraña, en 4 dias de navegacion, con 119 trozos de molave y 3 cerdos: consignado al patron Feliciano Garcia.

De Cagayan, vapor de S. M. D. Jorge Juan, en 2 1/2 dias de navegacion, su comandante el capitán de la fragata D. Eugenio Agüera, y salió para Cavite.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Daet, goleta núm. 74 Carmen, su patron D. Gregorio Muyot

Para Pangasinan, id. núm. 89 Nazaret, su patron D. Antonio Quintos.

Para id., pontin núm. 29 San Agustín, su patron Benito Pennio.

Para Taal, panco núm. 23 San Antonio, su patron Domingo Aniversario.

VIGIA DE MANILA.

DIA 3 DE AGOSTO DE 1859.

A las cinco de ayer tarde, la atmósfera de spejada viento O. flojo y mar llana.

El Corregidor á las seis, viento O. flojo y mar llana. Se descubre una embarcacion entrante á 15 millas por este rumbo. La fragata anunciada, es americana, procedente de Hong-kong, trae buena salud, en 12 dias de navegacion, tripulacion 19, y en lastre, se halla en boca chica.

Al amanecer de hoy, la atmósfera tomada, viento y mar calmosos, y en la exploracion, la fragata americana entrante se halla á 4 millas S. O. de la barra.

El Corregidor á las ocho y media de esta mañana, viento y mar en calma.

La embarcacion anunciada es fragata inglesa, se halla en boca chica. Dos bergantines-goletas entrantes de provincias en boca grande.

A las doce la atmósfera despejada, viento y mar calmosos.

El vapor español de guerra D. Jorge Juan, salió del ancladero de la barra para Cavite.

AVISOS.

Administración general DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor de la Comp. P. y O. RAJAH que saldrá el jueves 4 del entrante Agosto á las CUATRO de la tarde con destino á Hong-kong, remitirá esta Administración la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como así mismo la de Cochinchina. En su consecuencia la caja del franqueo y el buzón de esta oficina, se hallarán abiertos hasta las DOS en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en el buzón del Vivac, se recogerán á la UNA y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 5 de Julio de 1859.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Mañana jueves 4 del corriente piden visita de salida los buques siguientes:

Fragata española *Serafina* con destino á Emuy, bergantin español *Hocano* para Chanchou y Nimpó y la barca francesa *Singapore* con destino á Singapur y Bordeus; los dos primeros á las diez de esta y el último á las cuatro de su tarde, segun avisos recibidos de la Capitanía del puerto.

Manila 5 de Agosto de 1859.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

El bergantin *Paz* y *Soledad*, saldrá para Emuy y Chanjay, el sábado 6 del corriente segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 5 de Agosto de 1859.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Para Zamboanga y la Isabela, saldrá la barca PEPAY el jueves 4 del corriente, la despacha en la calle de la Audiencia núm. 4 José M. Soler.

Para Capiz y Misamis, saldrá el miércoles próximo la goleta S. ANTONIO; admite carga y pasajeros, la despacha en la calle de Anloague núm. 9 José G. de la Serna.

Para Hoilo, el bergantin-goleta SOTERRANA (a) EL GRAO núm. 42 sale en toda esta mañana; recibe pasajeros y cargamentos, su patron Ramon Borromeo.

Martillo y casa de comision

J. N. MOLINA.

Para el viernes 5 del presente (si el tiempo lo permite) venderé sin reserva varios muebles y efectos, tales como aparadores, mesas para diferentes usos, sillas, sofás, lámparas, quinqués, una partida de mantones de China, una id. de sombreros de fieltro y de paja, una id. de id. de capotes de goma, una id. de perfumerias compuestas de pomadas, aguas de olor y aceites, un cajon de piezas de música escogidas, compuestas por Rossini, Mercadante, Meyerbeer y otros celebrados autores, entre las que se encuentran tandas de rigodones, cavatinas, pantomimas, óperas, arcos, marchas, himnos, zorcicos, valeses, sinfonías y canciones, siendo un surtido bastante bueno lo recomendamos á los inteligentes y aficionados; tambien habrá carruages y caballos.

ANCLA DE ORO.

Se suplica á los poseedores de acciones de la Sociedad Minera del Ancla de Oro, que acudan á la casa que fué del Sr. D. José de Azcárraga en la Escolta á cobrar la parte que les corresponde en la distribución del capital existente, llevando completos los cuatro cuartos de acción.

Nuevo establecimiento.

Acaba de llegar á esta Capital, el Sr. D. Pedro Pelletier, francés, maquinista en todos los ramos que abraza la maquinaria, el cual se encargará de la construcción y composicion de prensas para abaca y tabacos, trapiches para azucar, bombas, etc. etc. así como toda clase de obras de fundicion para la Marina.

Empezará sus trabajos el mes de Agosto próximo, habiendo establecido provisionalmente su taller en la plazuela del teatro de Binondo, donde recibirá los encargos que se le confien, haciéndolos con todo esmero y á precios moderados.

AVISO IMPORTANTE.

El cochero Ramon Mójica, natural de Indan en Cavite, edad 46 años, estatura mas baja que regular, color claro, ojos azules, con una cicatriz blanca al lado derecho del pecho, se ha fugado de la casa del que suscribe, en Quiapo, calle de S. Gerónimo, contigua á la de esquina, llevando consigo nueve pesos en plata, los faroles del carruaje y bocados; se suplica á la persona que sepa su paradero ó á quien se presente á servir, sea en clase de cochero ó de criado se sirva detenerlo y dar aviso en dicha casa ó á la núm. 44 de la calle Real de Manila, Rafael Rocha.

Se suplica á quien se hubiese encontrado un afiler de pecho cuya figura es, una serpiente hecha de pelo con la cabeza y cola de oro y un hilo del mismo metal que le ciñe todo el cuerpo, se sirva entregarlo en la calle de S. Juan de Letran, casa núm. 44 donde se le gratificará ó darán las gracias.

Habiéndose fugado ayer noche de la casa en la calle Real de Dulumbayan en Sta. Cruz, penúltima casa de piedra á la derecha, un cochero llamado Manuel Baluyot Antonio, llevándose consigo un par de faroles nuevos y 25 ps en plata; se suplica á la persona á quien se presente á servir, le retenga y remita en dicha casa, á quien se le dará las gracias ó una buena gratificación. Sta. Cruz 2 de Agosto de 1859.

ALQUILERES.

Se alquilan dos bodegas en el establecimiento fotográfico de D. W. J. Bemutt, plaza de S. Gabriel.

Se alquila una casa en la calle de David, y en la fabrica de arpas calle de San Jacinto núm. 2 de los Velascos darán razon.

En la Isla del Romero, primera casa á la derecha bajando el puente contiguo á la Alcaldía 4.ª, se alquilan dos espaciosas y ventiladas bodegas con embarcadero al rio, una de ellas tiene puerta á la calle y pavimento de azulejos.

En la misma casa, se vende un caballo alazan, joven, manso y de regular alzada, que puede darse á prueba.

Se alquila una casa con buenas comodidades en Joló: darán razon en el martillo de D. J. N. Molina.

Se alquilan dos posesiones cómodas con dos cuartos y cocina cada una, en Sta. Cruz: darán razon en la Escolta, martillo de D. J. N. Molina.

COMPRAS Y VENTAS.

Letras á seis meses vista, pagaderas en Londres ó Paris. Guichard & Fils.

Letras sobre Londres á 6 meses vista. Smith, Bell y C.ª

CASA DE ABRAHAMS: S. GABRIEL.

Hay de venta cerveza en medias botellas. Juegos de cuerda para piano. Capotes, zapatos y botas de goma. Salva vidas, calcetines de lana. Libros en blanco, latas de galletas. Tambien carbon de piedra por mayor y menor, muelles y ejes para carruages. Se vende un caballo pelo castor, joven, de paso y sin defecto, propio para montar ó carruaje: Quiapo, Gunao núm. 5.

AVISO A LOS VIAJEROS.

En la calle Nueva núm. 20, se venden maletas de cuero, sacos de noche y neceseres de viaje.

PAPEL.

De venta en el almacén de la calle de Anloague casa núm. 5. Catalan de 4.ª de los fabricantes Romani y Sagrista, resma. \$ 4 4 Idem 2.ª id. 4 4 Idem 5.ª id. 5 4 Idem 4.ª id. 5 4 Libritos para cigarrillos gruesa. 4 4

En la calle de Anda núm. 21, se vende una pareja de caballos jóvenes y diestros al pescante.

En la calle Nueva núm. 20, se acaba de recibir y se desea realizar una partida pequeña de manteletas de mucho gusto y última moda, pañuelos de seda, id. de hilo, cinta rizada, clavos para el pelo, pulseras, broches, peines, peinetas, guarda-pelos, botones de seda para adornos de vestidos, galon de seda y cordones de goma.

A los maestros zapateros.—Elásticos de seda de superior calidad negro y de colores, rusel francés id. id. id. y algunos pares de cortes de zapatillas de taflete bordadas.

Acabado de recibir una partida de perfumeria fina marca Mompelas, de esencias, aceites, pomadas, etc. etc., papel y sobres de todas clases, lacre, tinta, oblateas, plumas, libros en blanco y rayados, juegos de libros para casas de comercio con cantoneras doradas y de superior calidad y objetos de toda clase de escritorio.

Bajillas de porcelana francesa de lo mas fino y elegante que ha venido á esta Capital, juegos de café, adornos de tocador, frascos, juguetes, etc. etc.

Articulos de devocion.—Rosarios de todas clases, estampas y crucifijos, crucecitas, medallones, medallas y agua-benditeros, paraguas, sombrillas.

Bisutería.—Pulseras, aretes, anillos, agujas para pelo, colgantes para reloj y otros varios artículos que se darán á precios muy arreglados.

Aceitunas andaluzas.

De las blancas gordas y última cosecha en cuñetes de media arroba recibidas por la fragata Teide, se espendan á 42 rs. cuñete en el almacén interior calle de Cabildo núm. 8 y Nuevo del Sol al pié del puente de Binondo.

En la calle Nueva núm. 20, se vende una pareja de caballos bizecho de mucha alzada y gran trote recien llegados de provincia: tambien hay de venta un magnifico caballo de montar de alzada y muy buena estampa.

Los que suscriben venden

plata al 10 p^o por mayor J. M. Tuason & C.ª

Cambio de monedas.

Calle Nueva núm. 17. Onzas se compran á \$ 44-5-10 venden á 44-7.

Cambio de monedas.

Calle de Anloague casa núm. 3. Onzas se compran á \$ 44-4.

Puesto público de cambio

DE MONEDAS. Escolta, fábrica de jabones. Hoy se compran onzas á \$ 44-4 rs.

Onzas españolas.

El que guste adquirirlas, abonando un premio insignificante, puede pasar por esta imprenta y se darán razon.

Se admite plata, onzas y medias onzas mejicanas.

Almacén del Ancla

en la Escolta. Papas de China muy frescas á 5 ps. el pico y 7 peso arroba; garbanzos á 2 ps arroba; abichuelas á 42 rs. id.; lentejas á 42 id.; chícharos á 42 id.; fideos á 4 ps. arroba.

Bebidas superiores.

Han recibido los almacenes interior de la calle de Cabildo núm. 8 y Nuevo del Sol al pié del puente de Binondo por la fragata Teide. las que están á disposicion del público á precios acreditadamente convencionales.

Cebollas blancas de Bombay frescas á 2 ps. cesto.	2
Papas frescas á 42 rs. cesto.	2
FOR EL MARIN DE HONG-KONG.	
Aleman. á 4 peso libra.	2
Italiano. á 4 peso libra.	2
Salchichon fresco	2
York. á 4 1/2 rs. libra.	2
Westphalia. á 4 1/2 rs. libra.	2
Lamones fresco de	2
Cheddar. á 6 rs. libra.	2
Double Gloucester	2
Quesos frescos de	2
FOR EL ISTMO Y MARIN.	
Entre a la Terceña.	

Almacén de la Corona.

Catálogo.

Instituciones Thologice por Servoni. De lucis Theogegis por Grenia. Jus canonicum por Reiffenstuel. Nota histórica por Rupproht. Orsi Potestati. Praxis Ecclesiastica por Paz. Instituciones prácticas juicios civiles por el Conde de Canadá. Comentarios Leyes de toro. Obras de Benthon por Espinosa. Pruebas judiciales. Derecho Real de España por Sotel. Ley de reemplazos. Ordenanzas de Intendentes. Legislacion natural. Derecho natural y de gentes. Id. de gentes. Id. político. Elemento juris romani. Elementos del derecho romano. Derecho romano. Discursos forenses. Estrecho de Magallanes. Historia del Bajo Imperio. Id. imperios antiguos. Id. moderna. Diálogos sobre la amistad 5 ejemplares. De veris illustribus. Obras por D'Agnesseau. Instituciones romano por Sala.

J. N. Molina.

En la carroceria americana se venden:

4 araña-carretela americana casi nueva. \$ 450
4 carretela de nuestra fabrica id. id. 500
Carls y C.ª

En la dulceria de la calle Real de esta Ciudad núm. 49, se condimentan comida á la española. Se despachan platos sueltos á precios muy arreglados.

Se venden pianos verticales de la fábrica de los acriditados y distinguidos fabricantes Boisselot y C.ª de Borceona: calle Real núm. 27.

Se vende un tornillo grande y otro pequeño auxiliar para prensar abaca ó tabaco con sus tuercas de bronce y demas adherentes correspondientes.

B. A. Barretto y C.ª

Taller de marmoleria de Don Domingo Douat en el antiguo establecimiento del finado Sr. Canals, en Arroceros.

Se hacen mesas de altares y retabios, pilas bautismales, aguamaniles y lavamanos, mauseos, panteones, lápidas de todas clases decoradas y sencillas, tableros para toda clase de mesas; y se encarga de todo lo concerniente al ramo de marmoleria.

Botica de D. Jacobo Zobel,

Manila. TINTURA GERMANICA MODIFICADA. REGLAS QUE HAN DE SEGUIRSE PARA EL USO DE LA TINTURA GERMANICA PURGATIVA MODIFICADA.

Es un principio general reconocido por todos los médicos, que á nadie debe purgarse cuando tiene calentura. Debe empezarse por calmar la irritacion del cuerpo con los diluyentes y refrigerantes, como la tisana de grama, el agua de limon, la infusion de flores pectorales, etc., y solo conviene tomar la purga tres ó cuatro dias despues cuando la agitacion general ha desaparecido.

Nuestra tintura germánica se toma por cucharadas regulares por la mañana en ayunas, momento el mas favorable para la accion de los purgantes. Ordinariamente basta una sola que se toma pura, pues ni es desagradable, ni produce cólicos; si el enfermo lo desea, puede tomar en seguida cualquiera infusion, ó medio vaso de agua con azúcar; pero sin mezclarlo. Su accion es tan constante, que no aconsejamos se tomen nunca dos cucharadas á la vez, á menos que la primera no haya producido ningun efecto, aun en las personas mas robustas. Sin embargo cuando la enfermedad exige muchas purgas repetidas con uno ó dos dias de intervalo, es claro que con el hábito se hacen los intestinos menos sensibles á los purgantes; entónces conviene aumentar la dosis, tomando dos cucharadas á la vez.

Esta tintura puede administrarse en la mas tierna infancia, como en la vejez; disuelve los humores y les dá una salida natural sin cólicos ni retortijones.

A los niños de 2 á 6 años les basta una cucharadita de café, con las precauciones antes indicadas. Desde 6 á 12 años, la dosis será de dos cucharadas de café, y arriba de esta edad se dará la dosis ordinaria.

El dia de la purga el enfermo ha de ser sobrio, y tomará muy poco alimento, sobre todo por la mañana, absteniéndose de legumbres, frutas y cosas indigestas. En el momento que tenga necesidad de evacuar, tomará una ó dos tazas de té ligero, una infusion de achicorias frescas, ó simplemente agua con azúcar; estas bebidas han de estar templadas.

El enfermo podrá comer una hora despues de la última evacuacion y volver á sus ocupaciones ordinarias.

Como en las enfermedades crónicas hay que repetir las purgas, advertimos que se deje pasar un dia entremedio de cada dosis, pues á veces los efectos de la vispera se prolongan al dia siguiente, y es necesario no obrar con mucha intensidad. Se dejará pues un dia ó dos de intervalo, segun la necesidad, entre las dosis ordinarias.

El antiguo almacén del Sol, tiene la satisfaccion de ofrecer á sus favorecedores del jerez y moscatel mas esquisitos que salen de las bodegas de Jerez, y su espendio es como sigue:

	Del núm. 1.	Del núm. 2.	Del núm. 3.
	Ps. Rs.	Ps. Rs.	Ps. Rs.
La arroba sin casco.	24 0	18 0	14 0
La caja de 12 botellas.	17 4	13 4	10 4
La botella.	2 0	1 4	1 0

Nada mas fácil que adquirirse la certeza de la bondad de tales vinos comprando una botella ó media para prueba.

Se advierte que el vino esquisito del número 5 es incomparablemente mejor que el que corre con la denominacion de superior y del que tambien se despacha en el propio almacén así como otros todavia mas inferiores.

Tiene igualmente la satisfaccion de ofrecer del mejor jerez amontillado, champaña, coñac y burdeos que existe en la plaza; siendo los precios de este último artículo menos que el de su costo, no por otra causa que su poco consumo aqui.

Establecimiento de Don

Carlos Yorgensen, situado en el del finado Sr. Canals en Arroceros.

En el almacén de muebles de dicho establecimiento, se encuentran varias clases de muebles como son: camas y catres; id. para niños; aparadores y roperos; veladores con tableros de mármol; id. con raiz de narra; consolas con tableros de mármol; id. id. de madera, sofás y sillas forradas con cerda y taflete; id. id. con bejuco; mesas y aparadores para comedores; cómodas-retretes; mesas de noche con tableros de mármol; estantes ó rincóneras.

Se vende en S. Pedro Macati á escoger de buena calidad.

	PLATA.		
	Ps.	Rs.	Cs.
Tejas el 4000	6	0	0
Ladrillos sencillos el 4000.	5	4	0
Id. mayores del doble el 4000.	42	0	0
Baldosas de 4.ª el 4000	20	0	0
Id. de 2.ª id.	44	0	0
Canales maestras el ciento.	8	0	0

Las conducciones si no se reciben en Macati se pagarán por separado. Ignacio Vizeconde Marcelino.

MANILA: Imprenta de Ramirez y Graudier, Editores responsables.